

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0197, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de LEONELA BANEZA BARAJAS CASTRO contra MIGUEL ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

Deberá la parte demandante cumplir lo indicado en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022, esto es, deberá referir la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y aportar los soportes probatorios de dicho conocimiento. No basta con decir, por parte del togado interviniente, que esa fue la dirección electrónica que su mandante le suministró, sino que es imperativo allegar las probanzas de la obtención de dicho dato.

Para mayor claridad, el fundamento legal invocado reza: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”* (Subrayas y negrillas ajenas al texto de origen).

2. Se reconoce personería al Doctor GUILLERMO GERMAN CARDENAS PINEDA, para actuar en nombre, representación y defensa de la demandante, señora LEONELA BANEZA BARAJAS CASTRO.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340a703542fc3c0dfe423b61ca81c76b66a2c2d4afabf11847a4310dcdb2eb58**

Documento generado en 11/10/2023 02:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>